

*Acuerdo de 2 de abril de 1862, fijando el honorario al Administrador y Comisarios de Matagalpa.*

El Gobierno:

Queriendo fijar de una manera equitativa las compensaciones del tanto al ciento del Administrador de rentas de este distrito y sus subalternos; y en vista del método en que es posible la mejor recaudacion de estas,

Acuerda:

1º El Administrador del distrito de Matagalpa despues de deducido el pago de sus subalternos, llevará sobre el producto de los ramos que colecte por sí ó por medio de los mismos, un siete y medio por ciento de honorario desde el 1º de este mes.

2º Los Comisarios de los pueblos disfrutarán como hasta aquí de un cinco por ciento.

3º Los vendedores de aguardiente tendrán las asignaciones que siguen: — En esta ciudad y Metapa un diez por ciento: — En Jinotega un quince: — En San Rafael del Norte, Concordia, San Ramon y Terrabona un doce por ciento: — En Esquipulas y Muinui un catorce por ciento; — y en Sébaco, San Dionicio, San Jerónimo y S. Isidro se pagarán como sueldo fijo cinco pesos veinte centavos á cada vendedor sin otro gaje ni emolumento.

Comuníquese.— Matagalpa, abril 2 de 1862— Martinez.

---